

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 293

TEGUCIGALPA: 13 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.926

LA CONFERENCIA DE AMAPALA

El miércoles 6 de noviembre del año actual, á iniciativa del Primer Magistrado de la República de El Salvador, y por invitación del mismo y del señor Presidente de Nicaragua, al señor Presidente de la República de Honduras, tal como lo ha anunciado toda la Prensa, tuvo lugar en nuestro puerto neutral de Amapala, una entrevista fraternal de los tres dignos Presidentes de las tres Repúblicas hermanas, que forman como el centro y el corazón de Centro-América, para tratar en general de alta política centroamericana, sobre una base de paz y concordia para todos los Estados, y, en particular, de paz y armonía entre los dos prósperos Estados de allende el Río Negro y el Segovia, el Lempa y el Goascorán.

Después de la guerra entre Guatemala y El Salvador, que, para mal de nuestra Nacionalidad común, tuvo lugar en el año recién pasado, y de la guerra de Nicaragua con Honduras y El Salvador, que se verificó en el presente, se hacía necesaria una inteligencia cordial para las vecinas Repúblicas que tomaron parte en el último conflicto, y que, con Guatemala y Costa-Rica, por lo menos, están llamadas por un destino manifiesto, á imitación de los Estados Unidos de Norte América y de los Estados Unidos Mexicanos, á reconstruir, hoy ó mañana, la Nación Grande, que fuera firme y feliz por la Unión.

El resultado de la Conferencia de Amapala será, seguramente, una era de amistad y justicia, de civilización y progreso. Ya han empezado á cobrar sus hogares los emigrados de los países representados, y el comercio, la minería y la agricultura recobrarán pronto, y con creces, su interrumpida actividad.

Hoy publicamos, con regocijo patriótico, el Acta de la Conferencia de Amapala, que significa, más que un derecho ó un deber de conservación, un acto de patriotismo político, sin sangre y sin lágrimas. No sólo los ilustres Presidentes de estos países, Generales Figueroa, Zelaya y Dávila, lo mismo que sus ilustrados colaboradores, Araujo, Gámez y Oquelí Bustillo, se han

abrazado ayer á orillas del Mar Pacífico, frente al puerto federal de La Unión, sino también los generosos pueblos que, asentados sobre los volcanes de Conchagua, Cosigüina y El Tigre, se confunden, empero, en el riente Golfo de Fonseca, que es un seno sin borrascas.

La entrevista de los tres Gobernantes signatarios, en víspera de la Conferencia de Paz de Washington, patrocinada desinteresadamente por los dos grandes Presidentes Roosevelt y Díaz, invitando para un Congreso de Paz Centroamericana, á los dignos Gobernantes de Guatemala y Costa-Rica, señala un nuevo norte á todos los pueblos del Istmo. La entrevista, para propios y extraños, significa también que Centro-América, más que una sola Patria, es una sola Familia.

Pueblos que saben que la Unión hace la fuerza, y que aman sus cielos, sus tierras y sus mares, son dignos de vivir bajo el soberano sol de la Independencia, el sol de la Libertad.

Para la América del Centro, como para la del Norte y la del Sur, sin mencionar á la Madre España, y á la Europa que viene de la antigua abuela Roma, será una buena nueva la del Pacto de Amapala. El alto ejemplo de centroamericanismo que handado, el memorable día 6, los Presidentes signatarios, contribuirá, sin duda, al buen éxito de la Conferencia de Paz de Washington. Los Gabinetes de la Casa Blanca y de Chapultepec, que son los Gabinetes mediadores, verán, como nuestros Delegados á orillas del Potomac, que son los Anficiones de nuestra casa, verán que los pueblos centroamericanos, que tienen, como los mexicanos, una grande historia, terminan sus luchas con un abrazo, y ya se orientan por nuevos rumbos. El día ha llegado de acabar con las estériles guerras, que empobrecen y arruinan los Imperios, y de empezar con las paces fecundas, que enriquecen y levantan los Estados.

A la hora en que escribimos, sabemos que los insignes Presidentes de Norte América y México, cuya amistad por Centro-América agradecemos en alto grado, han felicitado á los Presidentes que acaban de conferenciar en Amapala. Las cinco Repúblicas de Centro-América, cobijadas bajo el pabellón blanco y azul, no se disol-

verán como las Ciudades helénicas, porque aun quedan ciudadanos, sino que se consolidarán cual las Repúblicas itálicas.

Como el patriota Presidente Dávila, al regresar á esta capital, en medio del pueblo entusiasta, damos un viva á los Presidentes Figueroa y Zelaya, que, al rivalizar en patriotismo, en Amapala, se han cubierto de gloria.

L. R.

Noviembre 13 de 1907.

CONVENIO DE AMAPALA

En el puerto de Amapala, á los seis días del mes de noviembre de mil novecientos siete.—Reunidos los infrascriptos Presidentes de la República de Honduras, General don Miguel R. Dávila; de El Salvador, General don Fernando Figueroa, y de Nicaragua, General don J. Santos Zelaya, para tratar asuntos generales de la política centroamericana y especialmente de la paz de estos países, inspirados en la idea de dar por terminadas las diferencias que los han dividido, y deseosos de establecer entre las tres naciones una armonía sólida y estable, han convenido en las siguientes bases preliminares.

I

Habrá un olvido de todas las diferencias pasadas de cualquier naturaleza que hayan sido; y en consecuencia se declaran en vigor las relaciones fraternales de los tres pueblos hermanos aquí representados, declarándose vigentes todos los Tratados y disposiciones que mantengan esa amistad y buena armonía entre los expresados pueblos.

II

Se conviene en comunicar á los señores Delegados á la Conferencia de Washington, por los Gobiernos signatarios de la presente acta, lo pactado en estas conferencias, previniéndoles que caminen en un todo de acuerdo y sujetos á las instrucciones comunes que oportunamente se les suministrarán.

III

Penetrados los Gobernantes de Honduras, El Salvador y Nicaragua de que la familia centroamericana es una, así como

son unos sus intereses y sus aspiraciones, acuerdan transcribir todo lo pactado á los señores Presidentes de Guatemala y Costa-Rica, invitándolos para que se adhieran á sus estipulaciones y excitándolos á trabajar de consuno en favor de la paz de estos pueblos tan íntimamente ligados por su origen y sus intereses comunes.

IV

Para dar mayor solidez á todo lo estipulado, se conviene en celebrar un Congreso de paz centroamericana, compuesto de un Representante por cada una de las Repúblicas de Costa-Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, que deberá tener lugar en este puerto de Amapala inmediatamente después de terminadas las conferencias de Washington, ó en fecha posterior si así lo determinaren, en cuya reunión se celebrarán además nuevos Tratados de paz, amistad y comercio que reasuman los anteriores con mayor amplitud y vengan de esta manera á unificar el Derecho Internacional de Centro-América.

En fe de lo cual, firmamos y sellamos el presente, en la fecha atrás referida.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) J. S. ZELAYA. (F.) F. FIGUEROA.

COMUNICACIONES

Palacio, Managua: 31 de octubre de 1907.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa.

Tengo la honra de dirigirme á V. E. con el objeto de manifestarle que el día de ayer llegó á esta capital el señor doctor don Eugenio Araujo, con el carácter de Agente Confidencial del señor Presidente de El Salvador, y habiendo tratado con el señor Presidente Zelaya acerca de los asuntos de nuestra política actual, se convino en celebrar una entrevista entre los señores Presidentes de Nicaragua, Honduras y El Salvador, en el puerto de Amapala, á las diez de la mañana del miércoles seis de noviembre próximo. En tal virtud, es para mí altamente satisfactorio dirigir cordial invitación, por el digno conducto de V. E., al señor Presidente de esa República hermana, para asistir á la entrevista mencionada. Al propio tiempo ruego á V. E. se sirva decirme si su Gobierno no tiene inconveniente en que el puerto de Amapala sea el punto de reunión. Esperando una pronta y benévola respuesta de V. E., para poder comunicar lo conveniente al señor Presidente Figueroa y disponer lo más que haya lugar, me complazco en reiterar á V. E. el testimonio de alta consideración con que soy su atento y seguro servidor,

(F.) JOSÉ D. GÁMEZ.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.
Managua.

He tenido la honra de recibir su apreciable mensaje de esta fecha, en el que V. E. se sirve participarme que ha llegado á esa capital el señor doctor don Eugenio Araujo, con el carácter de Agente Confidencial del señor Presidente de El Salvador, y que después de haber tratado asuntos de política actual con el señor Presidente General Zelaya, se convino en que los Presidentes de esa República, de El Salvador y de ésta, tuvieran una conferencia en el puerto de Amapala, el seis de noviembre próximo, á las diez de la mañana.

Con instrucciones del señor Presidente Dávila, me es grato manifestar á V. E., que acepta gustoso la invitación de ese Gobierno amigo, y que ha recibido con el mayor placer la noticia de que se ha designado el puerto de Amapala como lugar á propósito para que se verifique la conferencia, adonde concurrirá en la fecha indicada para tratar todos los asuntos que deseen los señores Presidentes de esa República y de El Salvador, en relación con la política centroamericana.

Con las protestas de mi más distinguida consideración, me suscribo de V. E. muy atento y S. S.,

(F.) MIGUEL O. BUSTILLO.

Palacio: 12 de noviembre de 1907.

Excelentísimos señores Presidentes de Estados Unidos de América y México.

Al regresar á esta capital, tengo el honor de participar á V. E. que el 6 del corriente, á iniciativa de los Presidentes de El Salvador y Nicaragua, verificóse en Amapala una Conferencia con el Presidente de Honduras, para tratar de la paz de Centro-América. Convino en dar por terminadas todas las diferencias entre los tres Gobiernos representados, lo cual creo contribuirá al éxito de la próxima Conferencia de Washington, y en celebrar en Amapala, con Guatemala y Costa-Rica, un Congreso de Paz Centroamericana, después de terminada la Conferencia de Washington. Espero que el Gobierno de V. E., como amigo verdadero de estas Repúblicas, verá con gusto el arreglo fraternal de las diferencias entre El Salvador y Nicaragua.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

Palacio: 12 de noviembre de 1907.

Señor Doctor Policarpo Bonilla, Delegado á la Conferencia de Paz Centroamericana.

Washington.

En Conferencias de Amapala, puerto neutral, reanudáronse relaciones de amistad entre El Salvador y Nicaragua.

Creo harán más eficaces las de Washington. Convino, además, en reunir, después de terminadas éstas, un Congreso de Paz Centroamericana, con Guatemala y Costa-Rica. Ya lo comunico oficialmente Washington y México.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.
Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

San José de Costa Rica.

El seis del mes en curso se celebró en el puerto de Amapala una Conferencia, á la cual asistió el señor Presidente de Honduras, invitado por los Excelentísimos señores Presidentes de El Salvador y Nicaragua. En la expresada Conferencia se llegó al acuerdo que por separado me permito transcribir á V. E. y que comprende substancialmente los siguientes puntos:—1º Olvido de las diferencias pasadas y restablecimiento de las relaciones fraternales entre los pueblos respectivos, declarándose vigentes los tratados y disposiciones que mantengan la paz y la buena armonía;—2º Comunicar oportunamente instrucciones comunes á los Delegados á la Conferencia de Washington;—3º Transcribir lo pactado á los Excelentísimos señores Presidentes de Costa Rica y Guatemala, invitándoles á adherirse á sus estipulaciones; y—4º Reunión de un Congreso de Paz Centroamericana, en el referido puerto de Amapala, tan luego como se terminen las conferencias de Washington. El acuerdo á que me refiero, encaminado á restablecer sobre bases sólidas la paz de estos pueblos, consultando sus bien entendidos intereses, no dudo de que encontrará benévola acogida de parte de S. E. el señor Presidente de esa hermana República; y en este concepto, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3º, tengo la honra de invitar por el digno medio de V. E. al Excelentísimo señor Presidente de Costa Rica, en nombre del señor Presidente de Honduras, á fin de que se sirva adherirse al Convenio antes expresado, prestando su importante concurso en la patriótica obra de afianzar una paz duradera en los pueblos centroamericanos.

Aprovecho con agrado la oportunidad para renovar á V. E. el testimonio de mi consideración más distinguida.

(F.) MIGUEL O. BUSTILLO.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.
Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Guatemala.

El seis del mes en curso se celebró en el puerto de Amapala una Conferencia, á la cual asistió el señor Presidente de

Honduras, invitado por los Excelentísimos señores Presidentes de El Salvador y Nicaragua. En la expresada Conferencia se llegó al acuerdo que por separado me permito transcribir á V. E. y que comprende substancialmente los siguientes puntos:—1º Olvido de las diferencias pasadas y restablecimiento de las relaciones fraternales entre los pueblos respectivos, declarándose vigentes los tratados y disposiciones que mantengan la paz y la buena armonía;—2º Comunicar oportunamente instrucciones comunes á los Delegados á la Conferencia de Washington;—3º Transcribir lo pactado á los Excelentísimos señores Presidentes de Guatemala y Costa Rica, invitándoles á adherirse á sus estipulaciones; y—4º Reunión de un Congreso de Paz Centroamericana, en el referido puerto de Amapala, tan luego como se terminen las conferencias de Washington. El acuerdo á que me refiero, encaminado á restablecer sobre bases sólidas la paz de estos pueblos, consultando sus bien entendidos intereses, no dudo de que encontrará benévola acogida de parte de S. E. el señor Presidente de esa hermana República; y en este concepto, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3º, tengo la honra de invitar por el digno medio de V. E. al Excelentísimo señor Presidente de Guatemala, en nombre del señor Presidente de Honduras, á fin de que se sirva adherirse al Convenio antes expresado, prestando su importante concurso en la patriótica obra de afianzar una paz duradera en los pueblos centroamericanos.

Aprovecho con agrado la oportunidad para renovar á V. E. el testimonio de mi consideración más distinguida.

(F.) MIGUEL O. BUSTILLO.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.

San José de Costa-Rica.

Tengo la honra de transcribir á V. E., el convenio suscrito en Amapala el 6 del mes en curso, y al cual se refiere mi telegrama de esta fecha: (Aquí el acta suscrita en Amapala por los señores Presidentes de Honduras, Nicaragua y El Salvador).

Reitero á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración.

(F.) MIGUEL O. BUSTILLO.

(Igual telegrama se dirigió al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala).

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

Señor Dr. don Policarpo Bonilla, Delegado á la Conferencia de Paz Centroamericana.

Washington.

Por invitación de los señores Presidentes de El Salvador y Nicaragua, se celebró en Amapala, el seis del mes en curso, una conferencia en la cual se llegó al acuerdo que me permito transcribir á U.: (Aquí el acta de Amapala). Ruego á U. comunicarlo á los señores Delegados Fiallos y Ugarte, para su conocimiento y efectos consiguientes.

De U. afectísimo,

(F.) MIGUEL O. BUSTILLO.

A V I S O S

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—"Se denuncia una mina.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Yo, José María Reina, mayor de edad, casado, General del Ejército y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo, en mi nombre y en el de los señores David Lagos, Sinforiano Almendares y María de los Angeles Valladares Lagos, también mayores de edad y vecinos de Sabana-grande, á hacer formal denuncia de una mina que produce oro y plata, como se ve de las muestras que acompaño, ubicada en el lugar llamado "El Salitre," en jurisdicción del pueblo de Sabana-grande, en este departamento, y limitada: al Norte, con el cerro de "El Quebrachito;" al Sur, con el camino real que conduce á Armenia; al Oriente, con el cerro de Canta Gallo; y al Poniente, con el plan llamado de La Mina. La veta corre de Noroeste á Suroeste y se halla como á trescientas varas al Noroeste de una labor de mina antigua de pozo y taladro, que se conoce con el nombre de la mina de "La O;" pero cuyos poseedores primitivos se ignoran, pues hace más de cien años que está en abandono. El descubrimiento que vengo á manifestar ha sido hecho en cerro virgen, pues no hay ninguna mina denunciada dentro del radio de ley. Doy el nombre de "El Triunfo," "Montecristo" y "Los Angeles," á cada una de las pertenencias á que tenemos derecho, debiendo, en la primera, comprenderse la boca de la mina "La O" de que he hablado, y quedar todas dentro de los límites que atrás se expresan, con la máxima extensión legal. Ruego á Ud., señor Juez, se sirva admitir el presente denuncia y mandar registrar y publicarlo.—Tegucigalpa: 22 de octubre de 1907.—José María Reina."—"Recibido en la misma fecha, á las diez a. m.—Zelaya, Srío."—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintitrés de octubre de mil novecientos siete.—Admitase el presente denuncia, hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en "La Gaceta" oficial, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío."—"Registrado en Tegucigalpa, á los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos siete.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío."—"Es conforme.—Tegucigalpa: 25 de Octubre de 1907. 10-20 GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el Libro de Registro de denuncias de minas se encuentra la inscripción que dice:—"El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo

Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—"Se denuncia una mina.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Yo, José María Reina, mayor de edad, casado y de este vecindario, en mi nombre y en el de los señores David Lagos, vecino de San Buenaventura, minero, y Simeón Fuentes, vecino de Comayagüela, herrero, ambos mayores de edad, vengo ante Ud., con todo respeto, á denunciar una mina que produce oro, situada en el cerro de "Las Codornices," en jurisdicción de Sabana-grande, y cuyos límites son: al Norte, el caserío de San Bartolo; al Sur, el cerro de El Cordero; al Oriente, la carretera del Sur; y al Poniente, el caserío de La Trinidad y cerro de Caranguís. Acompaño muestras de la veta, la cual corre de Noroeste á Suroeste. El descubrimiento ha sido hecho en cerro virgen, por no encontrarse en el radio legal mina registrada. Doy, respectivamente, á cada una de las tres pertenencias de ley, los nombres de "La Trinidad," "San Bartolo" y "El Cordero," debiendo en la primera comprenderse una galería que han construido los dos últimos denunciantes en cuyo nombre comparezco. Pido á Ud., señor Juez, se sirva admitir este denuncia y mandar publicarlo y registrar.—Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.—José María Reina."—"Recibido en su misma fecha, á las nueve y media a. m.—Zelaya, Srío."—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Admitase la anterior denuncia, hágase el registro de ley, el que deberá publicarse en el periódico "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío."—"Registrado en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos siete.—Eduardo F. Padilla.—Gonzalo Zelaya, Srío."—"Es conforme.—Tegucigalpa: 31 de octubre de 1907.

10-20

GONZALO ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 8 de agosto del corriente año, se ha presentado á su Despacho el señor Jorge Abadía, como representante especial de la casa Foster McClellan Co, establecida en Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, pidiendo el depósito y registro de dos marcas de fábrica llamadas, respectivamente, "Doan's Ointment" (Ungüento de Doan) y "Doan's Dinner Pills" (Píldoras Purgantes de Doan). La primera consiste en una circunferencia, en cuyo centro aparece una viñeta representando la cabeza de un hombre, sobre y alrededor de la cual se encuentra un ojo con dos alas, sobre las cuales se leen las palabras "Doan's Specialties;" encima de esto, y escrito en medio círculo, se leen las palabras "Doan's Ointment;" el resto de la circunferencia está ocupado por dibujos de formas características destinadas á recibir diferentes nombres: dichas marcas se pueden hacer en todas dimensiones y colores y se aplican de todas maneras sobre los recipientes y embalajes de un producto, unturas farmacéuticas, etiquetas, píldoras y pastillas purgantes, á las que están destinadas á distinguir, respectivamente; y la segunda consiste en una viñeta representando la cabeza de un hombre, encima y alrededor de la cual se encuentra un ojo con dos alas, sobre las cuales se leen las palabras "Doan's Dinner Pills," escritas en tres líneas horizontales. Lo que se publica para los fines de ley.—Tegucigalpa: 15 de octubre de 1907. 10-25 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el Dr. B. D. Guilbert, como apoderado de la "Singer Manufacturing Company," sociedad

organizada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, y cuya oficina principal es en el número 34, Union Square, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, se ha presentado a su Despacho, el 15 del mes en curso, pidiendo el depósito y registro de tres marcas de fábrica que la compañía que representa adquirió por traspaso hecho en legal forma por los señores "Wheeler & Wilson Manufacturing Company," y que fueron registradas en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos el 21 de agosto de 1906 y bajo los números 55,866, 55,989 y 56,109, respectivamente. Dichas marcas de fábrica consisten:

la primera, en la representación de un escudo llevando el monograma "W & W" adentro de una banda circular y la inscripción "Wheeler & Wilson Mfg. Co. Bridgeport, Conn. U. S. A.;" la segunda, en las letras "W. & W.;" y la tercera, en la inscripción en la siguiente forma: Dichas marcas se usan en toda clase de máquinas de coser, sus partes y adherentes, y son generalmente mostradas en la plancha del cuerpo ó en otra parte de la cabeza de la máquina, en medallones realizados conteniendo las en relieve ó fijando etiquetas apropiadas, mostrándolas por medio de patrón, encima ó de otro modo, sobre cajones ó jabas conteniendo las mercaderías, ó imprimiéndolas sobre circulares ó libros de instrucción ó tiras suplidas con las mercaderías. Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 19 de octubre de 1907.

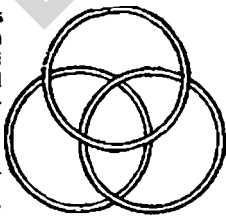


**Wheeler
&
Wilson
MFG Co.**

10-25

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el señor Licenciado don Pedro J. Bustillo, en representación de la sociedad intitulada "Fried Krupp Aktiengesellschaft," domiciliada en Essen, Alemania, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad y la cual aplica al material de artillería, como cañones, afustes y demás artefactos, usándola en el comercio de la "Fábrica de Acero Fundido." Dicha marca consiste en tres circunferencias entrelazadas entre sí, y fué registrada en la Oficina de Patentes del Imperio Alemán, bajo el número 4,853, el 17 de septiembre de 1907. Para los fines de ley, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.



11

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el señor Licenciado don Pedro J. Bustillo, en representación de "The New Home Sewing Machine Company," compañía domiciliada en el Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de dos marcas de fábrica que dicha compañía ha adoptado para su uso y las cuales aplica á las máquinas de coser "New Home" y accesorios de las mismas, y al hilo que fabrican, así: la marca que tiene la

figura de un perro corriendo —de la clase llamada galgo— en uno de cuyos lados se ve la palabra "NEW HOME," la compañía la emplea en las máquinas de coser y accesorios referidos; y la que emplea en el hilo es la palabra **NATIONAL**



Dichas marcas han sido registradas en Oficina de Patentes de Estados Unidos el 3 de mayo de 1899 y el 29 de diciembre de 1903 y bajo los números 33,010 y 41,795, respectivamente. Lo que se publica para los fines de ley.—Tegucigalpa: 5 de octubre de 1907.

11

M. B. ROSALES.

ADOLFO DIAZ M.

Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres ha denunciado como nacional un terreno, al cual le da el nombre de "El Higuero," se encuentra en el lugar denominado "El Higuero," correspondiente á la aldea de San Juan, jurisdicción de Sulaco; es propio, en su mayor parte, para la crianza de ganado, y, en el resto, para agricultura; mide, aproximadamente, doscientas setenta hectáreas, y limita: al Norte, con la montaña de "El Higuero," inculta y nacional; al Oriente, con el río de Sigüapa; al Sur, con el terreno llamado "Las Joyas del Higuero," perteneciente á don Aurelio Hernández; y al Poniente, con el lugar llamado "La Laguna" y con terreno perteneciente á los herederos de don Juan Eligio Ramos.—Yoro: 26 de septiembre de 1907.

12

ADOLFO DIAZ M.

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que los señores Pío Cruz, Jesús Mencia y Cristino Ramos, vecinos de Sulaco, han denunciado un terreno nacional situado en la aldea de San Juan, del Municipio de Sulaco, en este departamento; es propio, en parte, para la agricultura, y en parte, para la crianza de ganado; mide, aproximadamente, cien hectáreas, y está limitado: al Norte y Este, por montaña baldía y nacional; al Sur, por terreno llamado "Joyas del Higuero," de la propiedad de don Aurelio Hernández; y al Oeste, por terreno de Dionisia Ramos y demás herederos de Juan Eligio Ramos, en cuyo terreno nacional los peticionarios han establecido fincas de café que cuentan como quince mil árboles la del primero y como doce mil la del segundo y la del tercero; y que constando, por la designación de límites, que el terreno que se pretende comprar está comprendido en el que con el nombre de "El Higuero" ha denunciado el Licenciado don Carlos Torres, esta Administración de Rentas ha admitido la solicitud de los señores Cruz, Mencia y Ramos, pero sólo en cuanto á las porciones de terreno ocupadas por sus cafetales.—Yoro: 4 de octubre de 1907.

12

ADOLFO DIAZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud de declaratoria de heredero y posesión efectiva de herencia, presentada por el señor Procurador Judicial don Apolinario Muñoz, como apoderado especial de don Jesús P. Espinosa, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el veintiocho de agosto último, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en aplicación de las leyes X y XI de Toro, libros 10, título 20, partida 6ª y 10, título 5, partida 1ª de la Novísima Recopi-

lación, y los artículos 714, 931 y 959, Código Civil; 184, 187, 190, 1,039, 1,040, 1,041, 1,042, 1,043 y 1,045, Código Procedimientos, y 40, número 19 Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, declara hijo natural de don Francisco Pérez Batres, ya difunto, á don Jesús P. Espinosa, y, en consecuencia, heredero abintestato de los bienes, derechos y acciones que aquel dejó, mandando darle posesión efectiva de éstos, sin perjuicio de herederos de igual ó mejor derecho, y que se publique este fallo en "La Gaceta" y en carteles, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, durante quince días y se inscriba en el Registro de Sentencias, para los efectos del artículo 714, Código Civil; y declara sin lugar la solicitud en cuanto pide se declare heredero de la mortua abintestato de doña Manuela Pérez Batres, por falta de representación legal.—Extiéndase certificado al interesado.—Notifíquese.—E. Pineda.—Vicente Leiva, Srio."—Gracias: 7 de octubre de 1907.

15-14

VICENTE LEIVA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud de posesión efectiva de herencia, presentada por el señor Procurador Judicial don Aquilino López, como Apoderado General de la señorita Guadalupe Peacock, vecina de Erandique, se encuentra la sentencia dictada por este Juzgado el primero del mes en curso, cuya parte resolutive literalmente dice:—"Este Tribunal, á nombre de la República, de conformidad con los artículos 1,038, 1,040, 1,041, 1,042 y 1,043, Código de Procedimientos, declara la posesión efectiva de la herencia relacionada á favor de la señorita Guadalupe Peacock, con la obligación de entregar las asignaciones especiales á los agraciados arriba expresos, con el monto que respectivamente corresponde á cada uno de ellos; y ordena que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714, Código Civil; que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial de la República y se anuncie, además, en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta ciudad y de la villa de Erandique.—Notifíquese.—Anselmo Pineda.—Vicente Leiva, Srio."—Gracias: 7 de octubre de 1907.

15-14

VICENTE LEIVA.

El infrascrito, Secretario interino del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que en una solicitud presentada por don Venancio García, vecino de Alianza, en este departamento, contraída á pedir se le declare heredero abintestato de su abuelo Francisco García, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 384, 386, 714, 960 número 1º, 961 y 2,328 número 4º del Código Civil; 407 regla 2ª, 1,039, 1,040, 1,041, 1,042, 1,043 y 1,045 del Código de Procedimientos; y 40, número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando al señor Venancio García, heredero abintestato de su abuelo Francisco de su apellido, mandando que se le dé la posesión efectiva de la herencia; que se inscriba la presente resolución en el Registro respectivo y que se publique en el periódico oficial y por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados del lugar, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho.—Notifíquese.—Gerardo Maldonado.—J. Jacinto Velásquez, Srio. interino."—Extendida en Nacaome, á los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos siete.

15-14

J. JACINTO VELÁSQUEZ,
Secretario interino.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.